

Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1973 sobre denuncia contra el «Cine Goya», de Burgos, y organizadores de la VI Semana del Cine Hispano-Francés, ha recaído sentencia en 22 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, alegada por el Abogado del Estado, desestimamos este recurso interpuesto por don Julián Gómez Jaras contra resolución que el Ministerio de Información y Turismo dictó en diez de febrero de mil novecientos setenta y tres, por la que se desestimó la alzada interpuesta contra la que dictada por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos se adoptó el cuostro de febrero de mil novecientos setenta y dos; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**21936** *DECRETO 3013/1974, de 11 de octubre, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial de Ordenación «El Tomillar», en el término municipal de Cercedilla (Madrid).*

Aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación «El Tomillar», por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta, por «Ingeniería y Obras, S. A.», promotora del referido Plan Parcial, se ha redactado un proyecto de modificación del mismo, consistente, fundamentalmente, en una variación de las zonas verdes públicas y privadas aprobadas en el Plan Parcial, sin que se haya realizado alteración alguna de la superficie de las zonas verdes públicas, incrementándose, sin embargo, la de las zonas verdes de uso privado.

La conservación de masas arbóreas, con especies de gran porte como coníferas, cipreses, cedros, etc., existentes en la finca, a las que en la modificación presentada se les da la calificación de zona verde pública, justifica plenamente el interés general de esta modificación, así como la variación de los viales para su adaptación a la topografía y por la conservación de las citadas especies.

En cuanto a su aspecto procedimental se han cumplido todos los preceptos aplicables de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre Zonas Verdes, y ha sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, que en Comisión Permanente de fecha once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, lo ha informado favorablemente.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación «El Tomillar», en el término municipal de Cercedilla (Madrid), y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Cercedilla y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

**21937**

*ORDEN de 26 de agosto de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Pamplona. Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Pamplona contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973, por el que se aprobó el Plan Parcial de Ordenación Urbana de extensión en el monte de «San Cristóbal», paraje Donamaria, del Concejato de Bérriozar.—Se acordó estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Pamplona contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973, y, en consecuencia, se revoca la resolución impugnada.

2. Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y por don Pedro Mena Franca contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de mayo de 1973, aprobatorio de modificación del Plan General de Ejea de los Caballeros.—Se desestimó el recurso interpuesto por don Pedro Mena Franca y se estimó el interpuesto por el Ayuntamiento, y, en consecuencia, revocar en parte el acuerdo en el sentido de aprobar la modificación parcial del Plan General consistente en nuevas alineaciones del tramo segundo de la avenida del Generalísimo en la forma propuesta por el Ayuntamiento en la aprobación provisional.

3. Crevillente (Alicante). Recursos de alzada formulados por don Antonio José Cascales Candela, en su nombre y en el de su esposa, doña Dolores Vicente Devesa, y don Luis Castro Caivo, en nombre de don Marcial Pina Brotons y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 23 de julio de 1973, por el que se aprobó el Plan Parcial número 2 de Crevillente.—Se estimaron en parte dichos recursos y, en consecuencia, se revocó en parte el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en el sentido de suprimir del Plan Parcial los sistemas de ejecución previstos y ordenar a la Corporación Municipal redacte el correspondiente proyecto de división de polígonos, que contendrá el sistema o sistemas de ejecución del Plan Parcial, y que deberá presentarse ante la Comisión Provincial de Urbanismo para su sanción definitiva, una vez tramitado conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**21938**

*ORDEN de 9 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Ferrerías (Baleares).—Recurso de alzada formulado por don Angel Fernández Roca en nombre de «Industrias Menorquinas, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de diciembre de 1972 por el que se denegó la aprobación de la modificación del Plan de Cala Santa Galdana, del término municipal de Ferrerías. Fué estimado, y se revocó y dejó sin efecto el acuerdo recurrido, con devolución de las actuaciones a la Comisión Provincial de Urbanismo, a fin de que se proceda a entrar a conocer del contenido de la modificación propuesta y a la sanción definitiva del proyecto.

2. Zamora.—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Zamora y por doña María Tránsito Calvo Alfageme, doña Tomasa y doña María Presentación Coco Fernández, don Luis Cid Fontán y otros, don Manuel Reglero Martínez, don Justo Pichel Remesal, don Maximiano Primo Martínez, don José Colino Muias y don José Barba Moralejo contra